

**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA  
INTERNACION DE BILIS Y MEDIOS DE  
CULTIVO QUE CONTIENEN ELEMENTOS  
DE ORIGEN ANIMAL.**

---

SANTIAGO, 20 de diciembre de 1994

Nro. 3252 Exenta. / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.755; el artículo 3ro. del DFL. RRA. Nro. 16, de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nro. 18.164; y la Resolución Nro. 1164, de 10 de Agosto de 1990, sobre delegación de facultades.

**RESUELVO :**

Fíjense las siguientes exigencias sanitarias para la internación a Chile de bilis, medios de cultivo y sus ingredientes, que contienen elementos de origen animal.

- 1.- Han sido elaborados en un laboratorio autorizado.
- 2.- Han sido sometidos a un proceso que garantice su esterilidad.
- 3.- La bilis y los medios de cultivo deberán embalsarse en envases sellados y etiquetados. En ellos se debe indicar el país y establecimiento de procedencia, la identificación del producto, su cantidad y peso neto.
- 4.- El transporte de la bilis y de los medios de cultivo desde el establecimiento de procedencia hasta su destino en Chile se debe realizar en vehículos o compartimentos que aseguren la mantención de sus condiciones higiénico sanitarias.
- 5.- La bilis, los medios de cultivo y sus ingredientes, deben venir acompañados por un certificado de control de calidad otorgado por el laboratorio productor, que acredite el cumplimiento de las exigencias sanitarias, y estipule el país y el establecimiento de procedencia, la

identificación y número de registro del producto, la cantidad y el peso neto, y el número de unidades de embalaje.

- 6.- Al arribo al país estos productos serán sometidos a los controles y exámenes que determine el Servicio Agrícola y Ganadero, los que serán con cargo a los usuarios.

## **ANOTESE Y TRANSCRIBASE**

**CARLOS VALDOVINOS JELDES  
MEDICO VETERINARIO  
DIRECTOR DEPARTAMENTO PROTECCION PECUARIA**

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento Protección Pecuaria (6)
- Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias
- Direcciones Regionales SAG.
- Oficina de Partes.